



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecución
asunto	Ejecutivo por Alimentos
Solicitantes	Alba Rosa Guzmán Pamplona Y otras.
Demandado	Juan Carlos Gómez Flórez
Radicado	05001 31 10 004 2020 00135 00
Interlocutorio	00363 Rechazo

La señora **ALBA ROSA GUZMÁN PAMPLONA**, en benéfico de sus hijas, presentaron solicitud de procedimiento de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** y que dirigen en contra **JUAN CARLOS GOMEZ FLOREZ**.

CONSIDERACIONES

Por auto que antecede y previo confirmar la competencia de esta Dependencia Judicial para conocer de la acción aquí entablada, se aludió a las irregularidades del escrito petitorio y por ello dispuso que en el término de cinco (5) días se ajustara a los requisitos procedimentales faltantes, so pena de ser rechazada.

Entre los presupuestos procesales entre otros; está la demanda en forma, consistente en el aspecto formal del escrito introductorio conforme a lo previsto en el artículo 82 y siguientes del Código General Del Proceso y a los que hay que agregar otras leyes y la jurisprudencia como requisito previo al momento de ejercitarse válidamente la acción. Por lo que, debe ser examinada desde la presentación de la solicitud para acceder a la admisión de la demanda, en forma oficiosa el juez debe purificar así de todos sus defectos formales. Fue así que; en la providencia anterior se hizo alusión a la norma de la cual la parte demandante debió acatar; por cuanto se debían allegar los requisitos enunciados en providencia que antecede. En vista que, la parte solicitante no se acomodó al requerimiento de este despacho judicial mediante auto del día trece de marzo del año que avanza, por lo que no se haya otra alternativa que **RECHAZAR** la presente solicitud de **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** y se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo establece el artículo 90 de la ley **1564/2012**.

Por lo anterior expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **EJECUCIÓN – EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, que instauró **ALABA ROSA GUZMAN PAMPLONA**, y que dirigen en contra **JUAN CARLOS GOMEZ FLOREZ**.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR el registro del trámite en el sistema.

ESTADOS # 98-22-10-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial del Poder Público

Sección Seccional Administración Judicial Antioquia – Chocó

Oficina Judicial de Medellín

FORMATO ÚNICO DE COMPENSACIÓN DE REPARTO

DEMANDANTE:

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE:

43.513.046

CRISTINA GOMEZ GUZMAN
ESCOBAR

DEMANDADO:

IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE:

70.053.429

JUAN CARLOS GOMEZ FLOREZ
GARCIA

No. ÚNICO DE
RADICACIÓN:

GRUPO DE
REPARTO:

FECHA DE
REPARTO:

SECUENCIA
DE REPARTO

050013110004 2020
00007 00

EJECUTIVOS

29-01-2020

421

TIPO DE COMPENSACIÓN

___ CAMBIO DE GRUPO
___ **RETIRO DEMANDA**
___ ACUMULACIÓN

___ COMPLEJIDAD
EXCEPCIONAL
XX_ RECHAZO DEMANDA

ADJUDICACIÓN
N

IMPEDIMENT
O Y

RECUSACIÓN

OBSERVACIONES:

RECHAZA DEMANDA NO SUBSANA

DESPACHO DE ORIGEN **Juzgado 04 Familia del Circuito de Medellín**

Oralidad

**BENIGNO ROBINSÓN RÍOS OCHOA
JUEZ**

Firmado Por:

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

071d70587c64c3c88b2dba9d1f495ef4df3ac46fe026cdc4b00cc05bf64f34e1

Documento generado en 21/10/2020 01:49:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>